

Consejería de Educación y Cultura

4558 Resolución del Director General de Formación Profesional, innovación y atención a la diversidad por la que se amplía el plazo de inscripción en las pruebas libres extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar.

La Resolución de 22 de marzo de 2002, (BORM del 30 de marzo), establecía los plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las Pruebas Libres conducentes a la obtención del Título de Graduado Escolar.

El apartado segundo, 1), establecía el plazo de inscripción para las mismas que comenzaba el día 3 de abril y finalizaba el 16 de dicho mes.

Habida cuenta de que es la última convocatoria de dichas Pruebas, y, debido al gran número de solicitudes que se han presentado fuera de plazo.

RESUELVO

Primero. Modificar la finalización del plazo de inscripción para realizar las citadas Pruebas, ampliándolo hasta el 15 de mayo de 2002.

Segundo. Mantener en vigor el resto de aspectos que regulan estas Pruebas, recogidas en la Resolución de 22 de marzo de 2002.

Murcia a 3 de mayo de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego M.^a Cola Palao**.

Consejería de Educación y Cultura

4559 Resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes en las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.

La Resolución de 11 de febrero de 2002, (BORM del 27 de marzo), establecía los plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas conducentes a la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.

El apartado segundo, 1), establecía el plazo de inscripción para las mismas que comenzaba el día 3 de abril y efectuándose durante el plazo de diez días hábiles.

Habida cuenta de que es la última convocatoria de dichas Pruebas, y, debido al gran número de solicitudes que se han presentado fuera de plazo.

RESUELVO

Primero. Modificar la finalización del plazo de inscripción para realizar las citadas Pruebas, ampliándolo hasta el 15 de mayo de 2002.

Segundo. Mantener en vigor el resto de aspectos que regulan estas Pruebas, recogidas en la Resolución de 11 de febrero de 2002.

Murcia a 3 de mayo de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego M.^a Cola Palao**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4312 Resolución de 22 de abril de 2002, por la que se publica el convenio para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal en terrenos de propiedad privada de la mercantil Casarilla S.L., finca Tobarrillas, en el término municipal de Yecla.

Visto el Convenio para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal en terrenos de propiedad privada de la mercantil Casarilla S.L., finca Tobarrillas en el término municipal de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal en terrenos de propiedad privada de la mercantil Casarilla S.L., finca Tobarrillas, en el término municipal de Yecla, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico forestal en terrenos de propiedad privada de la mercantil Casarilla S.L., finca Tobarrillas, en el término municipal de Yecla.

REUNIDOS

De una parte:

Don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con habilitación legal para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 8.2 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente previo acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002.

De otra parte, D. Aniceto López Gil, actuando en nombre y representación de la sociedad «CASARILLA., S.L.», constituida en Escritura de 18 de marzo de 1999, nº 434, con CIF B-73030132 y domicilio social en Yecla (Murcia) C/ Huertos, nº 20 - 2º, inscrita en la Sección 8 Hoja MU 31310-Tomo 1552 - Libro 0 - Folio 211 del Registro Mercantil, en

calidad de Administrador solidario, y en virtud del Acuerdo adoptado en Junta General extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2001.

Ambos comparecen y se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente Convenio y consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir en el mismo hacer constar lo siguiente:

Que entre las funciones encomendadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se encuentra la que a través de la Dirección General de Medio Natural, se ejerce en la preservación y conservación del patrimonio natural y su diversidad biológica así como la de planificación, ordenación y gestión del medio forestal incluido aquel sobre el que se haya establecido convenios o consorcios.

Que además y entre los objetivos generales se encuentra el de conservación y garantía en la perdurabilidad de los recursos forestales y el favorecimiento de la evolución de la masa forestal hacia sistemas más maduros y estables, así como la regeneración forestal de las zonas necesitadas, logrando al mismo tiempo fomentar las oportunas relaciones de colaboración con los particulares en el mantenimiento y mejora de nuestros montes.

Por esta razón, y a consecuencia de la solicitud presentada por la entidad propietaria de los terrenos objeto del presente Convenio, la Administración Regional ha considerado la oportunidad de celebrar un Convenio de Colaboración para la mejora su entorno natural y la regeneración ecológico forestal, al amparo del Decreto nº 44/1989, de 11 de mayo. De esta forma la entidad propietaria podrá verse beneficiada de las actuaciones de repoblación que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente lleve a cabo y propiciada la positiva colaboración en las actuaciones sobre el patrimonio forestal de la Región.

Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que ambas partes han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª) Este Convenio se establece al amparo del Decreto de 11 de mayo de 1989, regulador de los Convenios para la mejora del entorno natural y regeneración ecológico-forestal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.ª) El presente Convenio tiene por objeto la puesta a disposición de la Administración Regional de los terrenos descritos en la cláusula tercera para su regeneración ecológico-forestal, conservando su titular todos los aprovechamientos de que sea susceptible el entorno cedido. No obstante no podrá realizarse el pastoreo en la zona objeto de actuación en virtud del presente convenio, durante los diez primeros años desde la fecha de la firma.

3.ª) Los terrenos a que el presente Convenio afecta forman parte de la hacienda denominada «Tobarrillas», sita en Yecla, cuya titularidad se ha hecho constar por Escritura otorgada en adquisición por Compraventa de 30 de marzo de 1999 nº 975 del Protocolo del Notario de Valencia D. Carlos Salto Dolla, y la posterior de subsanación y rectificación de ésta otorgada en Mula el 27 de diciembre de 2001 con el nº 2464 de Protocolo notarial de Dña. Virginia Pastor, en la que se hace constar como resto de finca matriz con la superficie real 920'69'98 has.

La superficie a reforestar en virtud al presente Convenio es de 457 has definidas perimetralmente con arreglo al plano que acompaña el presente documento.

El estado forestal que revisten los terrenos es el de una zona cubierta por pinar de *Pinus halepensis* incendiada años atrás, en la que la regeneración del arbolado ha sido prácticamente inexistente en toda la zona. Dada la ausencia de vegetación natural y de pendientes con perfil edáfico vulnerable a la erosión, se hace necesario acometer los trabajos de reforestación como medida de protección de suelo, base de la restauración de la vegetación.

El resto de la finca es una masa forestal continua muy susceptible a la rápida propagación de incendios forestales que por tanto requieren de la realización de trabajos de selvicultura preventiva.

Inscripción registral: inscrita en Registro de la Propiedad de Yecla Finca registral nº 18.139. Tomo 2221-libro 1258- Folio 172 - Inscripción tercera, se certifica en estado libre de cargas y gravámenes.

Datos de Catastro: Polígono 21 Parcelas 3. 5 y 6 de rústica del Ayuntamiento de Yecla.

4.ª) La Dirección General del Medio Natural realizará los trabajos necesarios para la regeneración ecológico forestal en los terrenos objeto del presente Convenio, con cargo a sus propios presupuestos, sin que se fije a su favor participación alguna en los ingresos procedentes del vuelo creado y sin carga económica alguna para el propietario.

5.ª) La duración de este Convenio será por un periodo de 15 años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo sucesivamente, hasta llegar a un máximo de 25 años.

No obstante, la Dirección General del Medio Natural podrá rescindir por causas justificadas el presente Convenio antes de su normal extinción. La misma facultad corresponderá al titular del predio, que deberá restituir los gastos realizados, según valoración efectuada por la Consejería.

6.ª) Transcurrido el plazo de cesión anteriormente señalado el propietario recuperará la plena y total posesión de los terrenos y de la masa forestal creada en su caso. Asimismo quedará constituida una servidumbre de paso sobre los caminos construidos, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.ª) El propietario se compromete durante la vigencia del Convenio a comunicar a la Consejería todo proyecto de venta de las fincas así como su precio.

Transcurrido el plazo de tres meses se participará la intención de adquirirla, ejercitando un derecho de tanteo. Transcurrido el plazo sin contestación al propietario se entenderá que la respuesta es negativa.

En caso de enajenación sin efectuar la referida comunicación a la Dirección General de Medio Natural, ésta dispondrá de un derecho de retracto por el precio de venta, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que por cualquier medio adquiera conocimiento oficial de haberse efectuado la venta.

8.ª) Ambas partes pueden compelerse recíprocamente a elevar a Escritura Pública el presente Convenio.

9.ª) Las especies a utilizar para la regeneración ecológico forestal objeto de este Convenio serán *Pinus halepensis* (pino carrasco), *Rhamnus lycioides* (espino negro), *Juniperus oxycedrus* (enegro), *Olea europae* var. *Sylvestris* (acebuche), *Quercus coccifera* (coscoja) sin perjuicio de otras presentes en la zona.

10.ª) En caso de incendio, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, procederá al aprovechamiento del

vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total del importe que pudiese obtener a restaurar la masa arbórea mediante nueva actuación regenerativa.

11.ª) Este Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el correspondiente órgano de la Administración y por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Se une al Presente Convenio Plano comprensivo de la superficie objeto de actuación como parte del presente documento.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Murcia, a 17 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la propiedad, Casarilla, S.L., **Aniceto López Gil**.

Murcia, 22 de abril de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3771 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Expediente 14/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A., (Código de Convenio número 3001942), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-3-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-4-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE CULMAREX, S.A., PARA EL 2.002

CAPÍTULO PRELIMINAR.- INTERVINIENTES

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por los Delegados de Personal de CULMAREX, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1ª. AMBITOS

Art. 1.- Ambito aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de CULMAREX, S.A., en el Muelle del Hornillo, s/n., 30.880 Aguilas (Murcia).

Art. 2.- Ambito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

Art. 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2.002. El período de duración de este convenio será de un año, es decir, del 1 de Enero de 2.002 al 31 de Diciembre de 2.002.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, en tanto no sea formalmente denunciado por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación a su vencimiento, excepto en las condiciones económicas, cuyo incremento será objeto de negociación por ambas partes.

SECCION 2ª. ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Art. 4.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Art. 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Art. 6.- Trabajadores a jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.